



Bogotá D.C., 30 de octubre de 2019
SDM-SC - 225758/2019

Señor(a):
PEDRO NEL RUBIO DIAZ
CALLE 143 NO 118-15 SABANA DE TIBABUYES
TELÉFONO: 3102359154-79413715
La Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desempeño	No Existe Número
	Revisado	Revisado	No Revisado
	Compro	Compro	No Compro
	No Revisado	Revisado	Asignada Contraseña
Fecha	13/11/19	Fecha	
Nombre de distribuidor	Rafael Díaz	Nombre de distribuidor	
C.C.	80033930	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Fallo INTERIOR y APTO	Observaciones	

Asunto: RTA: SDM: 241589/2019

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que a lo largo de la petición usted hace mención al comparendo No. 11001000000022777538 y anexa las copias del comparendo No. 11001000000022766553, éste despacho procede a referirse sobre las inquietudes que tiene sobre los mismos.

Los comparendos No. 11001000000022766553 de fecha 23 de diciembre de 2018 y comparendo No. 11001000000022777538 de fecha 09 de enero de 2019 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **CERRADO** para ambos comparendos, hechos que no son atribuibles a la administración.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del lo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del lo".

Consulta Cambio Direcciones		
Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C79413715	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
PEDRO NEL		RUBIO
Fecha	Sexo	Teléfono
1986-08-02	☒ H ☐ M ☐ I	6050199
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 70 G No. 102 - 20		

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

- 35

dbogota.gov.co

5

Remite: Pedro Nel Rubio Díaz, Calle 143 No. 118-15, Sabana de Tibabuyes, Bogotá D.C., Teléfono: 3102359154-79413715, Correo: pedro.nel.rubio@bogota.gov.co

Remite:

Destinatario:

Remite: Pedro Nel Rubio Díaz, Calle 143 No. 118-15, Sabana de Tibabuyes, Bogotá D.C., Teléfono: 3102359154-79413715, Correo: pedro.nel.rubio@bogota.gov.co

Destinatario: Pedro Nel Rubio Díaz, Calle 143 No. 118-15, Sabana de Tibabuyes, Bogotá D.C., Teléfono: 3102359154-79413715, Correo: pedro.nel.rubio@bogota.gov.co



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	PEDRO NEL RUBIO DIAZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉJULA CIUDADANÍA - 79413715
ESTADO DE LA PERSONA :	AC - 1

Dirección:	CRA 700 N. 100 20	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NT@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3111111	Teléfono móvil:	3102771030

[illegible]

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitidos en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	113 DEL 2019-01-18 NOTIFICADO 25/01/2019
Resolución Sancionatoria No.	135900 de fecha 03/05/2019
Notificación por Aviso No.	114 DEL 2019-01-29 NOTIFICADO 05/02/2019
Resolución Sancionatoria No.	213306 de fecha 03/14/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
— PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ² DIEGO REINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15632

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-241589/ PEDRO NEL RUBIO DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-225758 d el 30 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-241589.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito